

## **Resolucion 394 de 1999**

Por la cual se reglamenta el proceso de elección del Pueblo ROM al Consejo Distrital de Cultura de Santa Fe de Bogotá.

La directora del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Artículo 3 del Decreto 781 de 1998, y el Artículo 6 numeral 1 del Acuerdo 02 de 1978

### **RESUELVE:**

**REGLAMENTAR LA ELECCIÓN DEL PUEBLO ROM AL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 564 DEL 24 DE AGOSTO DE 1.999**

### **CAPÍTULO I**

#### **DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIONES Y ELECCIÓN DEL PUEBLO ROM AL CONSEJO DISTRITAL DE CULTURA**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Instituto Distrital de Cultura y Turismo formulará invitación pública para la inscripción de la terna de aspirantes por el pueblo ROM al Consejo Distrital de Cultura. La conformación de dicha terna se hará mediante los mecanismos que la organización y/u organizaciones del pueblo ROM tengan previstas en tales casos. La invitación para participar en la conformación e inscripción de la ternas se hará mediante aviso que se publicará en por lo menos un medio de comunicación escrito de amplia difusión en el distrito.

La terna será inscrita ante la oficina de la División de Descentralización del Instituto, dentro del plazo previsto para el efecto en la convocatoria. La inscripción debe acompañarse de los siguientes requisitos: certificado de existencia y representación legal de la organización, un listado con el número de cédula de ciudadanía y nombre de sus asociados, lista de candidatos con un documentos donde conste su aceptación expresa y su respectiva hoja de vida. El Jefe de la División de Descentralización del Instituto entregará a la Dirección de la entidad la terna conformada, con el fin de proceder a la elección de su representante al Consejo Distrital de Cultura.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el evento de que el pueblo ROM no radique la terna en los tiempos estipulados en la convocatoria, la Dirección del Instituto Distrital de Cultura y Turismo nombrará su representante. Para tomar dicha decisión se basará en la información suministrada por el Centro de Información de la División de Descentralización, o por su intermedio, la solicitará a las agremiaciones u organizaciones representativas de dicho pueblo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los reclamos que se presenten respecto del proceso de elección serán tramitados ante la Secretaría General del Instituto a través de la oficina de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Toda comunicación o documento relacionado con el proceso de elección, se tramitará ante el Instituto Distrital de Cultura y Turismo - División de Descentralización.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y complementa en lo pertinente la Resolución No. 119 de abril 9 de 1.999.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital a los 29 días de septiembre de 1.999

**ADRIANA MEJÍA HERNANDEZ**  
Directora IDCT